



Resolución Ejecutiva N° 52-2016-ITP/DE

Callao, 29 ABR 2016

VISTOS:

El Informe N° 138-2016-ITP/OGA, de fecha 28 de abril de 2016, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 340-2016-ITP/DE, de fecha 28 de abril de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva; el Memorando N° 1684-2016-ITP/SG, de fecha 29 de abril de 2016, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 309-2016-ITP/OGAJ, de fecha 29 de abril de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, publicada el 04 diciembre del 2012, se dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de éstas;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar que la expresión "servidor civil" comprende a los servidores de la entidad cuyos derechos se regulan, entre otros, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificada por la Ley N° 29849, la cual establece su eliminación progresiva y otorga derechos laborales;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2016-ITP/SG, de fecha 11 de febrero de 2016, se aprobó la Directiva N° 003-2016-ITP/SG "Directiva para la contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación de Administrativa de Servicios (en adelante la Directiva)";

Que, el acápite 6.2.3, numeral 6.2, artículo 6, de la Directiva mencionada en el considerando precedente señala que el Comité Especial tiene a su cargo la evaluación y selección del personal bajo el régimen especial de la contratación administrativa de servicios, es designado por Resolución Ejecutiva y tendrá vigencia de un (01) año, estando compuesto de la siguiente manera: i) 01 representante designado por la Dirección Ejecutiva, quien lo presidirá, y su suplente, ii) 01 representante de la Oficina General de Administración y su suplente; y, iii) 01 representante del área usuaria;

Que, asimismo, el segundo párrafo 6.2.3, numeral 6.2, artículo 6, de la Directiva señala que: "(...) el área usuaria, designará antes de la convocatoria a un servidor civil de su área, a fin de que participe como tercer miembro y forme parte del Comité Especial";

Que, mediante Informe N° 138-2016-ITP/OGA, la Oficina General de Administración, en su condición de órgano a cargo de la Gestión de Recursos Humanos, designa a un miembro titular y suplente como representantes para integrar el Comité Especial;

Que, mediante Memorando N° 340-2016-ITP/DE, la Dirección Ejecutiva designa a un miembro titular y suplente como representantes para integrar el Comité Especial;

Que, en ese sentido, se hace necesario emitir el acto resolutivo que designe al Comité Especial para la Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Con el visado de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaría General; y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Legislativo N° 1057, que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Especial para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el mismo que está integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Sr. Santiago Martín Calderón Olivos, representante de la Dirección Ejecutiva, quien preside el Comité Especial;





- *Sra. Carmen Caldas Gamarra, representante del Órgano a cargo de la Gestión de Recursos Humanos;*
- *Un representante del Área Usuaria.*

Miembros Suplentes:

- *Sr. Giancarlo Alberto Flores Cáceres, representante de la Dirección Ejecutiva;*
- *Srita. Miluska Andrea Fajardo Chávez, representante del Órgano a cargo de la Gestión de Recursos Humanos.*

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las personas que desempeñen los cargos indicados para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (www.itp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

